

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, Catorce (14) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 180
PALMIRA (V) CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No: 2023-00061-00

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA”, mediante apoderado judicial, en contra del señor JOSE MARIA BAZAN NUÑEZ, se evidenció que en el apartado de notificaciones del expediente digital, el demandado tiene como lugar de notificación la dirección carrera 67 # 1B-6, extrañamente sin referir el municipio, no obstante y luego de revisar el mapa de Palmira, se confirma que la dirección mencionada no se ubica en las vías que integran el área urbana y rural de Palmira.

Aunado a lo anterior, el lugar para cumplir la obligación contenida en el pagaré es la ciudad de Cali, y las medidas cautelares no mencionan o solicitan bienes del demandado ubicados en la ciudad de Palmira.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su remisión al juzgado pertinente. Es decir, remitirá la demanda a la oficina de reparto en la ciudad de Cali para los juzgados civiles municipales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1°) RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial.
- 2°) REMÍTASE el proceso a la Oficina de reparto para los juzgados civiles municipales de la ciudad de Cali V.
- 3°) Efectuado lo anterior CANCELESE su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77c885fc84c9fe64544afa8d65bdf00803459692b7a3b710f0bdcf836cafe35**

Documento generado en 14/03/2023 09:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>